



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° 070 -2018-OI/SGPBS/MPMN

Moquegua,

11 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 534-2018-HGGZ-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 10 de mayo del 2018, el Acta de entrega de material auditivo levantada el día 09 de mayo del 2018, el Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del año 2016, el Memorándum N° 1501-2018-SPBS-GA-MPMN de fecha 03 de agosto del 2018, el escrito presentado por la señora Yola Ramos Colque en fecha 10 de setiembre de 2018, el Memorándum N° 544-2018-PPM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2018, el Informe N° 223-2018-NCSM/ST/PAD/MPMN, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; así, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento General y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 223-2018-NCSM/ST/PAD/MPMN de fecha 09 de octubre de 2018, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto emite un Informe de Precalificación recomendando el inicio de un proceso administrativo disciplinario a la servidora Jacqueline Doris Durand Coloma, informe que si bien no es un documento vinculante, contiene el sustento de su recomendación;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 15.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC que regula el Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el presente acto administrativo sigue la estructura de inicio del PAD conforme a su anexo D;

I. La identificación del servidor o ex servidor civil procesado, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta:

JACQUELINE DORIS DURAND COLOMA, identificada con DNI. N° 04439250, afectada a la plaza 233 en el cargo de Técnico Administrativo I - STE, repuesta judicialmente el 28 de junio del 2004. Con fecha de ingreso a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el 01 de enero del año 2007 y nombrada con Resolución de Alcaldía N° 00842-2010-A/MPMN de fecha 12 de noviembre del año 2010 (en el Programa de Funcionamiento), se encuentra en el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y actualmente es servidora de esta entidad.

El puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta era de responsable del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.





II. **La falta disciplinaria que se imputa, con precisión de los hechos que configurarían dicha falta.**

Es el inciso f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, que establece que es falta de carácter disciplinario "La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros".

Los hechos que configurarían la presunta falta consisten en que la servidora Jacqueline Doris Durand Coloma, como responsable del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial, presuntamente aprovechándose de información a la que tenía acceso, entre los meses de enero a mayo del año 2018 vendió en forma directa un bien inmueble propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ubicado en Prolongación Calle Tacna Manzana "D" Lote 18 del Centro Poblado Chen Chen, por la suma de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) a la denunciante doña YOLA RAMOS COLQUE identificada con DNI. 45857252 y su esposo y/o conviviente ROGER TOMAS MAMANI VENTURA, identificado con DNI. N° 44932404, hecho que realizó en beneficio propio.

III. **Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento. Análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión.**

El documento que dio lugar al inicio del procedimiento es el Informe N° 534-2018-HGGZ-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de mayo del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - Arquitecto Helbert Gerardo Galván Zeballos dirigido al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, adjuntando un CD con nueve audios proporcionados por la señora YOLA RAMOS COLQUE y un Acta de entrega de material auditivo levantada el día 09 de mayo del 2018.

El Informe N° 534-2018-HGGZ-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de mayo del 2018 y los documentos adjuntos, constituyen el documento mediante el cual el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social toma conocimiento de los hechos denunciados, y de donde se identifican los siguientes hechos:



Primero.- La denunciada es la servidora municipal Jacqueline Doris Durand Coloma quien se desempeñaba como encargada del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial desde el 05 de abril del año 2016 hasta el 02 de agosto del año 2018, conforme al Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN de asignación de funciones de fecha 05 de abril del año 2016 y el Memorándum N° 1501-2018-SPBS-GA-MPMN de fecha 03 de agosto del 2018, que dispone su desplazamiento a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

Segundo.- El cargo del Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN del 05 de abril del 2016, expedido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial - Víctor Alfredo Juárez Valdivia y recibido por la servidora Jacqueline Doris Durand Coloma, precisa las funciones asignadas a la citada servidora como encargada del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial, señalando que estaba a su cargo: Llevar el registro de todos los bienes inmuebles por cada bien debidamente documentado y cautelado; tramitar la obtención de los documentos legales, técnicos y administrativos de los inmuebles asignados en uso a la municipalidad; proponer y tramitar ante la respectiva Zona Registral de la SUNARP, la inscripción adecuada y oportuna asignados en uso a la Municipalidad recabando copia certificada de dicha acción, para posteriormente hacer lo propio ante la SBN, para los fines señalados en el SINABIP; la verificación periódica de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad, entre otras funciones.

Tercero.- El bien inmueble ubicado en Prolongación Calle Tacna Manzana "D" Lote 18 del Centro Poblado Chen Chen, es propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme al registro de bienes inmuebles de la Municipalidad.

Cuarto.- La supuesta disposición de dicho bien por la administrada Jacqueline Doris Durand Coloma fue denunciada por la señora YOLA RAMOS COLQUE, conforme al "Acta de entrega de material auditivo" levantada el día 09 de mayo del 2018 y remitido con el Informe N° 534-2018-HGGZ-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de mayo del 2018 por el Arquitecto Helbert Gerardo Galván Zeballos - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y



Acondicionamiento Territorial de la MPMN al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, junto con un CD con nueve audios proporcionados por la señora YOLA RAMOS COLQUE. La referida Acta señala: "... la señora Yola Ramos Colque, identificada con DNI N° 45857252 hace entrega de material auditivo al Gerente señor Herbert Galvan Zeballos de nueve (09) fragmentos de grabaciones realizados con su equipo celular a la servidora municipal Jakeline Duran Coloma, audios en los que se entrega y cobra por un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que al presuntamente constituir delito y falta administrativa, solicita se realicen las acciones legales correspondientes. Firmando la presente en señal de conformidad..."

Quinto.- Evidencia fotográfica, acta de constatación y memoria descriptiva de la ubicación del bien supuestamente vendido, remitidos por la Procuraduría Pública Municipal.

Sexto.- Escrito presentado por la señora Yola Ramos Colque, en fecha 10 de setiembre de 2018.

Séptimo.- Declaraciones testimoniales del Arquitecto Helbert Gerardo Galván Zeballos – Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN, de la Abog. Erika Melgarejo Zeballos - adscrita a la Procuraduría Pública Municipal, del señor Víctor Alfredo Juárez Valdivia- Jefe de la Oficina de Control Patrimonial.

Cabe precisar que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto no ha emitido denuncia, reporte o informe alguno respecto de este caso.

Que, con todo ello, los hechos identificados producto de las investigaciones realizadas son los siguientes:

Primero.- La servidora Jacqueline Doris Durand Coloma como encargada del área de inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial habría tenido pleno acceso a todo el margesí de propiedad inmueble de la MPMN, expedientes en físico y en original de cada predio, incluido de todos los lotes desocupados o en blanco, identificados en medidas y ubicación.

Segundo.- El Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – Arq. Helbert Gerardo Galván Zeballos, en su declaración testimonial se ha ratificado en la emisión de su Informe N° 534-2018-HGGZ-GDUAAT/GM/MPMN, en la entrega de un CD con nueve audios proporcionados por la señora YOLA RAMOS COLQUE y el Acta de entrega de material auditivo de fecha 09 de mayo de 2018, firmado por la señora Yola Ramos Colque y el citado funcionario.

Tercero.- Con el Memorándum N° 544-2018-PPM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2018, Procuraduría Pública Municipal remite a la Oficina de Personal y Bienestar Social fotografías que mostrarían a la servidora Jacqueline Doris Durand Coloma cercando un terreno que sería propiedad de la MPMN en compañía de tres presuntos obreros, así como una copia de acta de posesión de predio y copia de una memoria descriptiva del mismo.

Los medios probatorios presentados son los siguientes:

1. a.- El Informe N° 534-2018-HGGZ-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de mayo de 2018.
1. b.- Acta de entrega de material auditivo de fecha 09 de mayo de 2018.
1. c.- Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del 2016.
1. d.- Memorándum N° 544-2018-PPM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2018.

Los medios probatorios obtenidos de oficio, son los siguientes:

1. Declaración testimonial del Arq. Helbert Gerardo Galván Zeballos – Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN, prestada el 25 de mayo del 2018.
2. Declaración testimonial de la Abog. Erika Karina Melgarejo Zeballos – Abogada de la Procuraduría Pública de la MPMN, prestada el 30 de mayo del 2018.
3. Declaración testimonial del señor Víctor Alfredo Juárez Valdivia – Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la MPMN, prestada el 26 de setiembre del 2018.





4. Memorándum N° 544-2018-PPM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2018, que remite seis tomas fotográficas, acta de constatación de lote de terreno de posesión y memoria descriptiva.
5. Memorándum N° 554-2018-PPM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2018, con el que se remite copia fedateada del Acta de entrega de material auditivo.
6. Informe N° 163-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del 2016.
7. Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del 2016.
8. Oficio N° 244-2017-GA/GM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2017.
9. Memorando N° 003-2017-OCP/GA/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2017.
10. Memorando N° 003-2018-OCP/GA/MPMN de fecha 13 de febrero del 2018.
11. Memorándum N° 1501-2018-SPBS-GA-MPMN de fecha 03 de agosto del 2018.
12. Memorándum N° 888-2014-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2014, comunica llamada de atención por abandono de trabajo.
13. Memorándum N° 006-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha enero del 2015, comunica rotación por necesidad de servicio.
14. Memorándum N° 057-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 30 de enero del 2015, comunica llamada de atención.
15. Memorándum N° 108-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 10 de febrero del 2015, comunica rotación por necesidad de servicio.
16. Memorándum N° 129-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 18 de febrero del 2015, comunica segunda llamada de atención.
17. Memorándum N° 291-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 30 de marzo del 2015, comunica segunda llamada de atención.
18. Memorándum N° 301-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 31 de marzo del 2015, comunica rotación por necesidad de servicio.
19. Memorándum N° 662-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 06 de julio del 2015, de requerimiento de Información.
20. Memorándum N° 027-2016-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 06 de enero del 2016, de ejecución de sanción.
21. Memorándum N° 285-2016-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 22 de febrero del 2016, de rotación por necesidad de servicio.
22. Resolución de Sub Gerencia N° 040-2015-SGPBS/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2015, de sanción de suspensión sin goce de compensaciones por el periodo de un mes a la servidora Jacqueline Doris Durand Coloma.



IV. La norma jurídica presuntamente vulnerada.

Es el inciso f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, que establece que es falta de carácter disciplinario "La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros".

V. La medida cautelar de corresponder.

A efecto de prevenir posibles afectaciones mayores a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto o a los ciudadanos, la autoridad del proceso administrativo tiene la facultad de separar a la servidora denunciada de sus funciones y ponerla a disposición de la Oficina de Personal para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo a su especialidad o exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo. En consideración a ello, la administrada Jacqueline Doris Durand Coloma se encuentra provisionalmente en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social conforme al Memorándum N° 1501-2018-SPBS-GA-MPMN de fecha 03 de agosto del 2018.

VI. La posible sanción a la falta cometida.

Conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, las faltas de carácter disciplinarias graves pueden ser sancionadas con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.



VII. El plazo para presentar el descargo.

El artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el plazo para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa el servidor es de cinco (5) días hábiles.

VIII. La autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga.

En el presente caso, la autoridad competente es el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tanto para recibir el descargo como para dar respuesta a la solicitud de prórroga, por actuar en calidad de Órgano instructor en el presente procedimiento.

IX. Los derechos y las obligaciones del servidor o ex servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96 del Reglamento, que señala:

96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.

El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

96.3. Cuando una entidad no cumpla con emitir el informe al que se refiere el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la autoridad competente formulará denuncia sin contar con dicho informe.

96.4. En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in ídem.



Que, analizado el expediente administrativo, luego de haber culminado las investigaciones preliminares y precalificados los hechos acontecidos, se advierte que amerita el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora denunciada;

Estando a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 y demás normas concordantes con lo que establece para el caso de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

en contra de la señora **JACQUELINE DORIS DURAND COLOMA**, servidora pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria prevista en el inciso f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, que establece que es falta de carácter disciplinario "La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros", en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER, a la señora **JACQUELINE DORIS DURAND COLOMA**, el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de notificada la presente, a fin de que realice su descargo y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, que en el presente procedimiento administrativo disciplinario actúa como Órgano Instructor.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación de la presente Resolución y el Pliego de cargos que en tres folios forman parte integrante del mismo y los documentos en que se sustentan, a la servidora **JACQUELINE DORIS DURAND COLOMA**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, inserte copia de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora **JACQUELINE DORIS DURAND COLOMA**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Abog. Juan Manuel Bermedo Soto
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL



PLIEGO DE CARGOS PARA QUE RESPONDA LA DENUNCIADA JACQUELINE DORIS DURAND COLOMA

1. Para que diga, cuánto tiempo se encontraba como responsable del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto?
2. Para que diga si las funciones contenidas en el Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del año 2016, son las que le asignó el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial – Víctor Alfredo Juárez Valdivia como encargada del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial?
3. Para que diga cómo es verdad que como encargada del área de inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial tenía pleno acceso a todo el magesí de propiedad inmueble de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conteniendo expedientes en físico y en original de cada predio, incluido de todos los lotes desocupados o en blanco, identificados en medidas y ubicación?
4. Para que diga, si para realizar las funciones asignadas como responsable del área de inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial, tenía usted acceso a todos los archivos, planos perimétricos y sistemas de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto?
5. Para que diga, si conoce a la denunciante doña YOLA RAMOS COLQUE, si es pariente por consanguinidad o afinidad, si es amiga íntima que se manifieste con gran familiaridad o frecuencia en el trato, si tiene amistad o enemistad, odio o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos?
6. Para que diga, si conoce al esposo y/o conviviente de la denunciante ROGER TOMAS MAMANI VENTURA, si es pariente por consanguinidad o afinidad, si es amiga íntima que se manifieste con gran familiaridad o frecuencia en el trato, si tiene amistad o enemistad, odio o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos?
7. Para que diga, si como responsable del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial, presuntamente aprovechándose de información a la que tenía acceso, entre los meses de enero a mayo del año 2018 vendió usted en la forma de venta directa el bien inmueble propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ubicado en Prolongación Calle Tacna Manzana "D" Lote 18 del Centro Poblado Chen Chen, por la suma de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles) a la denunciante doña YOLA RAMOS COLQUE identificada con DNI. 45857252 y su esposo y/o conviviente ROGER TOMAS MAMANI VENTURA, identificado con DNI. N° 44932404, hecho que realizó en beneficio propio?
8. Para que diga, si el bien inmueble ubicado en Prolongación Calle Tacna Manzana "D" Lote 18 del Centro Poblado Chen Chen, del Distrito de Moquegua, se encuentra registrado en el Registro de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto?
9. Para que diga, si reconoce su voz en los nueve audios grabados en el CD que fueran entregados por la señora YOLA RAMOS COLQUE?





10. Para que diga, cuál es su pronunciamiento sobre el Acta de entrega de material auditivo levantada el día 09 de mayo del 2018, acta que expresa lo siguiente:

"...la señora Yola Ramos Colque, identificada con DNI N° 45857252 hace entrega de material auditivo al Gerente señor Herbert Galvan Zeballos de nueve (09) fragmentos de grabaciones realizados con su equipo celular a la servidora municipal Jakeline Duran Coloma, audios en los que se entrega y cobra por un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que al presuntamente constituir delito y falta administrativa, solicita se realicen las acciones legales correspondientes. Firmando la presente en señal de conformidad..."

11. Para que diga, cuál es su pronunciamiento sobre la seis (6) fotografías, que la muestran a usted cercando un terreno que sería propiedad de la MPMN en compañía de tres presuntos obreros; el Acta de constatación de lote de terreno de posesión y la Memoria descriptiva de la ubicación del bien supuestamente vendido por usted ubicado en Prolongación Calle Tacna Manzana "D" Lote 18 del Centro Poblado Chen Chen?
12. Para que diga, cuál es su pronunciamiento sobre el escrito presentado por la señora Yola Ramos Colque, en fecha 10 de setiembre de 2018?
13. Para que diga, cuál es su pronunciamiento sobre los medios probatorios presentados en el presente proceso administrativo disciplinario?

1. a.- El Informe N° 534-2018-HGGZ-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de mayo de 2018.
1. b.- Acta de entrega de material auditivo de fecha 09 de mayo de 2018.
1. c.- Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del 2016.
1. d.-Memorándum N° 544-2018-PPM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2018.

14. Para que diga, cuál es su pronunciamiento sobre los medios probatorios obtenidos de oficio en el presente proceso administrativo disciplinario?

- Declaración testimonial del Arq. Helbert Gerardo Galván Zeballos – Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN, prestada el 25 de mayo del 2018.
- Declaración testimonial de la Abog. Erika Karina Melgarejo Zeballos – Abogada de la Procuraduría Pública de la MPMN, prestada el 30 de mayo del 2018.
- Declaración testimonial del señor Víctor Alfredo Juárez Valdivia – Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la MPMN, prestada el 26 de setiembre del 2018.
- Memorándum N° 544-2018-PPM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2018, que remite seis tomas fotográficas, acta de constatación de lote de terreno de posesión y memoria descriptiva.
- Memorándum N° 554-2018-PPM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2018, con el que se remite copia fedateada del Acta de entrega de material auditivo.
- Informe N° 163-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del 2016.
- Memorándum N° 002-2016-OCP/GA/MPMN de fecha 05 de abril del 2016.
- Oficio N° 244-2017-GA/GM/MPMN de fecha 07 de setiembre del 2017.
- Memorando N° 003-2017-OCP/GA/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2017.
- Memorando N° 003-2018-OCP/GA/MPMN de fecha 13 de febrero del 2018.





- Memorándum N° 1501-2018-SPBS-GA-MPMN de fecha 03 de agosto del 2018.
 - Memorándum N° 888-2014-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2014, comunica llamada de atención por abandono de trabajo.
 - Memorándum N° 006-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha enero del 2015, comunica rotación por necesidad de servicio.
 - Memorándum N° 057-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 30 de enero del 2015, comunica llamada de atención.
 - Memorándum N° 108-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 10 de febrero del 2015, comunica rotación por necesidad de servicio.
 - Memorándum N° 129-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 18 de febrero del 2015, comunica segunda llamada de atención.
 - Memorándum N° 291-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 30 de marzo del 2015, comunica segunda llamada de atención.
 - Memorándum N° 301-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 31 de marzo del 2015, comunica rotación por necesidad de servicio.
 - Memorándum N° 662-2015-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 06 de julio del 2015, de requerimiento de información.
 - Memorándum N° 027-2016-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 06 de enero del 2016, de ejecución de sanción.
 - Memorándum N° 285-2016-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 22 de febrero del 2016, de rotación por necesidad de servicio.
 - Resolución de Sub Gerencia N° 040-2015-SGPBS/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2015, de sanción de suspensión sin goce de compensaciones por el periodo de un mes a la servidora Jacqueline Doris Durand Coloma.
15. Para que diga si durante el tiempo que era responsable de los bienes inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial, usted era la persona que realizaba las coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Procuraduría Pública Municipal?
16. Para que diga si usted es Abogado y de ser afirmativa su respuesta, desde que fecha ejerce su profesión?
17. Por qué cree usted que la denunciante YOLA RAMOS COLQUE ha efectuado una denuncia en su contra queriéndola perjudicar?

Moquegua, 11 de octubre de 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Abog. Juan Manuel Bernedo Soto
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL